

Información proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación

Cambio de nombre y/o apellido y rectificación de la partida de nacimiento

Última actualización: 12 febrero, 2019

Descripción

Permite cambiar el nombre y/o del apellido de una persona, y la consiguiente rectificación en su partida de nacimiento.

Las inscripciones de nacimiento **no pueden ser alteradas ni modificadas, a menos que así lo ordene una sentencia judicial ejecutoriada**. Excepcionalmente es susceptible de ser rectificadas administrativamente, en caso de error u omisión manifiesto.

Para más información revise el campo detalles de esta ficha.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Detalles

Existen dos vías para realizar esta solicitud (rectificación):

- **Administrativa:** opera de oficio en el SRCel a petición del interesado y es válida sólo para quienes presenten omisiones o errores en su partida de nacimiento.
- **Judicial:** para personas que:
 - Tienen nombres y/o apellidos ridículos, risibles se sientan menoscabadas moral o materialmente
 - Son conocidas por más de cinco años, por motivos plausibles, con nombres o apellidos, o ambos, diferentes a los propios.
 - Necesitan agregar un apellido cuando la persona fue inscrita sólo con uno, o para cambiar uno de los que hubieran impuesto al nacido, cuando son iguales.

¿A quién está dirigido?

Comunidad en general.

Importante: el cambio de nombre de menores debe ser realizado por uno de los padres o por quien lo tenga bajo su tuición.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

No se requiere ningún documento.

¿Cuál es el costo del trámite?

Por la vía judicial debe contar con la asesoría de un abogado.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

Por vía administrativa:

1. Diríjase a la [oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación \(SRCel\)](#) más cercana.
2. Explique el motivo de su visita: hacer el cambio de su nombre y/o apellido o la rectificación en la partida de nacimiento.
3. Como resultado del trámite, habrá solicitado la modificación, la cual podrá concretarse en un plazo aproximado de 45 días hábiles.

Por vía judicial:

1. En caso que la solicitud debe efectuarse por vía judicial, diríjase al tribunal de justicia correspondiente al lugar de residencia.
2. Explique el motivo de su visita: solicitar el cambio de nombre y/o apellido.
3. Como resultado del trámite, habrá solicitado el trámite.